



RESOLUCION EXENTA N° 015/

2957

**MAT: APRUÉBESE TÉRMINO DE CONVENIO DE COMÚN ACUERDO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL COM TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES Y JUNJI.**

01 AGO. 2017

CONCEPCION,

**VISTOS:**

1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado. 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 7.-Ley N°20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; 8.- Resolución N°015/011 de 19.05.2017 emanada de Mauricio Jiménez Salas Vicepresidente Ejecutivo (S) que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados. 9.- Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la Republica que designa A doña Gladys Desirré López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNUJI; 10.- Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío. 11.- Resolución Exenta N°015/1260 de fecha 28 de Abril de 2008 de Dirección Regional aprobando convenio de Colaboración 12.- Oficio N°272 de 20 de Abril de 2017 de la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, solicitando cierre de programa Educativo.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, en virtud de la previsto en el artículo 1 de la ley N°17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar coordina, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, con este objetivo, se celebró con fecha 20 de Abril de 2008, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de los Ángeles, convenio de colaboración para el funcionamiento del programa vía Transferencia de fondos, unidad educativa, denominado "La Perla", ubicado en recinto camino vecinal La Perla, comuna de Los Ángeles, con capacidad de atención para 20 párvulos, aprobado a través de Resolución Exenta N°1260 de 28 de Abril de 2008, siendo modificada por Resolución Exenta N°015/234 de fecha 13 de Febrero de 2014, con capacidad de atención para 18 Párvulos.

3.- Que, la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles a través de su Alcalde Don Esteban Krause Salazar, solicita el cierre de la Unidad Educativa indicada en



punto anterior considerando que utilizaran las dependencias del establecimiento para implementar un Jardín Infantil bajo la modalidad de Programa de Mejoramiento de Atención a la infancia (PMI), esto para la comunidad rural del sector donde se emplaza la entidad, según consta en el Oficio N°272/2017.

4.- Que, producto de lo anterior, con fecha 19 de Julio de 2017 tano la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles como JUNJI Región del Biobío suscriben término de común acuerdo de convenio de colaboración para funcionamiento del programa vía transferencia de fondos, unidad educativa laboral "La Perla" modalidad vía transferencia de fondos, según comenta en Ordinario N°272/2017.

5.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el termino convenio Jardín infantil Laboral, por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el punto I, numeral catorce de la Resolución Exenta N°015/011 de fecha 19.05.2017; de Vicepresidente Ejecutivo (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### **RESUELVO:**

**1.-APRUÉBESE** el término de convenio de Común Acuerdo para funcionamiento del programa vía transferencia de fondos, unidad educativa "La Perla" señalado en el numeral catorce parte considerativa de la presente Resolución, cuyo texto firmado por su representante debidamente acreditado, es el siguiente:

#### **TERMINO DE COMÚN ACUERDO DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS**

#### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

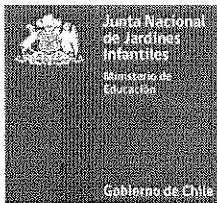
**E**

#### **I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**

*En la ciudad de Concepción, a 19 de Julio de 2017, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliados en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 503, Comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; u por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES, RUT N°: 69.170.100-K representada legalmente por su Alcalde don ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, Cédula de Identidad N° 7.228.494-1, ambos domiciliados en Avda. Ricardo Acuña N° 495, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido que:*

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES:**

*La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) Región del Biobío y la I. Municipalidad de Los Ángeles, con fecha 28 de abril de 2008 celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos con recursos emanados del Programa 01 Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 005 de transferencias de capital de la ley de presupuestos del sector público, otorgados para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "La Perla" código 8301022 en la Comuna de Los Ángeles, aprobado en virtud de Resolución N°015/1260 de igual fecha, de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acuerdo de voluntades que*



fue modificado con fecha 13 de febrero de 2014, aprobado a su vez por Resolución N°015/234 de igual fecha de ésta repartición pública regional.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Los Ángeles, representada por don Esteban Krause Salazar Rebolledo, mediante Oficio N° 272 de fecha 20 de Abril de 2017, expone en base al Convenio de Transferencia de Fondos para el funcionamiento de Jardín Infantil entre la I. Municipalidad de Los Ángeles y JUNJI de fecha 28 de abril de 2008 y a su posterior modificación del convenio aprobado con Resolución N° 015/234, su interés de terminar con el convenio de transferencia de fondos, para la unidad educativa denominada **Sala Cuna y Jardín Infantil "La Perla"** código 8301022, solicitando el cierre del establecimiento ya individualizado, ubicado en Camino Vecinal La Perla s/n, comuna de Los Ángeles, argumentando que el establecimiento en cuestión no se encuentra en funcionamiento entre el periodo 2009-2010, por motivos de falta de interés de las madres en matricular en dicho Jardín Infantil y Sala Cuna. Además, a raíz del término de convenio Vía Transferencia de Fondos entre las partes, el Alcalde de la comuna de Los Ángeles expresa la pretensión de utilizar las dependencias del establecimiento para implementar un Jardín Infantil bajo la modalidad de Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI), esto para la comunidad rural del sector donde se emplaza la Entidad.

**TERCERO:** Que mediante Memorándum N°015/080 de fecha 02 de mayo de 2017, proveniente de la Subdirección de Calidad y Control Normativo, se solicita el término de convenio de transferencia de fondos para Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "La Perla" código 8301022, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles y la Dirección Regional de JUNJI Biobío, debido a que desde el año 2010 dicho establecimiento no ha estado en funcionamiento debido a la falta de interés de la población aledaña de matricular a sus hijos en dicho jardín y que de acuerdo a lo manifestado por la Entidad, dicha infraestructura será utilizada para poner en marcha un jardín Infantil bajo la modalidad de un PMI, destinado a la comunidad rural del sector; agrega dicha Subdirección que en vista de los antecedentes, exponen que, en base a lo estipulado en la cláusula octava del convenio en análisis, en que la Municipalidad asume, entre otras, la obligación de "Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un jardín infantil y/o sala cuna", indica que se hace necesario poner término al convenio suscrito de transferencia de fondos.

**CUARTO:** Que si bien no es un hecho imputable a la Municipalidad de Los Ángeles, en calidad de "Entidad", el desinterés de la población en matricular a sus hijos en la Unidad Educativa "La Perla", ese hecho de igual forma desvirtúa el sentido que se tuvo a la vista cuando en forma primigenia se celebró por ambas partes el convenio que mediante este acto se pretende terminar de común acuerdo.

**QUINTO:** Que por medio de este acto y de consuno, las partes vienen en manifestar que ponen término anticipado al Convenio de Transferencia de Fondos aprobado en virtud de Resolución N°015/1260 de fecha 28 de abril de 2008 y, su respectiva modificación, aprobada mediante Resolución N° 015/234 de 13 de febrero de 2014, ambos actos emitidos por Dirección Regional JUNJI Biobío, otorgándose el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno que se origine en virtud de los actos administrativos recién individualizados y que digan relación con la construcción del Jardín Infantil "La Perla" de la comuna de Los Ángeles.



**SEXTO:** Que, resulta dable indicar en la especie que la Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dispone de la facultad de suscribir, prorrogar y poner término a convenios de transferencia de fondos para funcionamiento de jardines infantiles, en virtud de lo estatuido en el número 5 del punto 1 de la parte resolutive de la resolución N° 015/26 de 4 de febrero del 2000 modificada a través de la resolución N°015/172 de 20 de agosto de 2001, ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**SÉPTIMO:** La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N° 015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

**OCTAVO:** La personería de don **ESTEBAN KRAUSE SALAZAR**, para representar a la I. Municipalidad de Los Ángeles, consta de Decreto Alcaldicio N° 4070 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

**NOVENO:** El presente término de convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNJI, y uno en poder de la I. Municipalidad de Los Ángeles.

**Previa lectura, las partes ratifican y firman**

**1.-NOTIFIQUESE** del presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**ANDREA SALDAÑA LEÓN  
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/FSC/CSM/KBM/IVM/JLLU/moz

**Distribución:**

- Entidad
- Oficina de Partes